

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA MF-MC-003 DE 2026

Firavitoba, febrero de 2026

Señor:
ESTACION CENTRAL FIRAVITOBA S.A.S
R/L HECTOR EMIRO PIRAGAUTA VARGAS
Nit. 900512353-7
C.C. 4.119.483 DE FIRAVITOBA
Dirección: cra 2ª n 2-12 Firavitoba
Teléfono: 31069605056
Ciudad: Firavitoba - Boyacá
Email: estacioncentralfiravitobasas@gmail.com

REFERENCIA: DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MF-MC-003 DE 2026

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011 y el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que tanto la Entidad, como usted, han suscrito contrato de suministro cuyo objeto es **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL NECESARIO PARA CUMPLIR CON PRONTITUD Y DILIGENCIA LOS REQUERIMIENTOS DE POLICÍA EN EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA**. Para la ejecución del respectivo contrato y las inquietudes que presente, podrá dirigirse a la Secretaría de Gobierno, ubicada en la Carrera 7 N° 4- 35 Parque Principal, del Palacio Municipal de Firavitoba

Por lo anterior, usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MF-MC-003 DE 2026 y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

FECHA: SEGÚN SECOP II		TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO
CONTRATISTA	ESTACION CENTRAL FIRAVITOBA S.A.S R/L HECTOR EMIRO PIRAGAUTA VARGAS	NIT. 900512353-7 C.C. 4.119.483
	TELÉFONO: 31069605056	DIRECCIÓN: cra 2ª n 2-12 Firavitoba
OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL NECESARIO PARA CUMPLIR CON PRONTITUD Y DILIGENCIA LOS REQUERIMIENTOS DE POLICÍA EN EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA		
1. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:		
- La presente contratación, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la República de Colombia. - Como contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la ley. - Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.		
2. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificaciones, interpretación unilateral, previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se deriven, cuando aplique.		
3. JURAMENTO Y CESIÓN: El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Municipio.		
4. VALOR: Tendrán un costo de acuerdo con la oferta económica y deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el Formato así:		

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO REGULADO POR EL GOBIERNO NACIONAL AL CIERRE
1	COMBUSTIBLE PARQUE AUTOMOTOR ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBÁ			
1.1	GASOLINA CORRIENTE	GAL	01	\$17.988
1.2	ACPM	GAL	01	\$ 12.567

TOTAL, PRECIOS UNITARIOS: \$ 30.555

Así mismo se tomará el valor unitario que regule el gobierno nacional. Y sed le adicionaran los impuestos que a continuación se relacionan

- 1% ICA
- 2% ESTAMPILLA PROCULTURA
- 4% ESTAMPILLA ADULTO MAYOR
- 2% ESTAPILLA PRO-DEPORTE
- 1% COMBUSTIBLE
- 3.5% POR COMPRAS PERSONALES
- 2.5% RESPONSABLES DE IVA

5. OBLIGACIONES GENERALES:

El contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados en este proceso, y con las especificaciones técnicas y económicas descritas en los estudios de conveniencia y en la invitación:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993.
2. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas de calidad contenidas en el mismo, en condiciones de eficiencia y oportunidad.
3. Presentar en el plazo establecido en la invitación, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación.
4. Programar la entrega de acuerdo con los requerimientos del municipio de Firavitoba.
5. Rendir y elaborar los informes, y demás trabajos que se soliciten por parte del supervisor en desarrollo del contrato.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO.
7. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en las distintas etapas contractuales y en los asuntos que le asigne al supervisor evitando dilaciones innecesarias y entramamientos.
8. Informar, oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien, actuando por fuera de ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad y la ejecución del contrato.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Radicar las cuentas de cobro con los respectivos soportes requeridos por DEL MUNICIPIO dentro de los plazos convenidos.
11. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales, en términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisitos que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
12. Constituir una garantía única que ampare los riesgos del contrato.
13. Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato.
14. Las demás que por ley y el contrato, los pliegos de condiciones de la licitación y su propuesta le correspondan.
15. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.
16. Atender oportunamente los requerimientos que realicen los entes de control de manera directa o a través del Municipio.
17. Cumplir todas y cada una de las condiciones técnicas y especialmente las que se detallan en el documento anexo especificaciones técnicas.

6. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga para con la entidad contratante a desarrollar las siguientes actividades:

1. Prestar atención las 24 horas del día, los siete días de la semana, de manera que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe prever cualquier daño o falla que se presente en los surtidores.

- Garantizar el servicio de suministro de combustible en una distancia máxima de 03 kilómetros del casco urbano del Municipio de FIRAVITOBA para evitar gastos adicionales de transporte por parte de la entidad, teniendo en cuenta que el transporte y movimiento de los vehículos genera gastos elevados.
- Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos en el suministro de combustible.
- El suministro de combustible se debe hacer con responsabilidad, seguridad y precisión por parte del contratista, los cuales deben constatar, antes del abastecimiento que la placa del vehículo sea la relacionada en la orden del comandante de estación de policía, seguido se debe anexar el recibo que arroja la maquina suministradora al vale para constatarla con la copia que queda en el municipio
- Garantizar la medida para cada galón tanto de gasolina como de ACPM.
- Cumplir con la Norma Técnica Colombiana No. 1380 aceptada por el consejo nacional de normas, según resolución No. 025 de 1995, aceptada por el ICONTEC o por las disposiciones que la cambien o la perfeccionen.
- Suministrar el combustible al parque automotor adscrito a la estación de policía del Municipio de FIRAVITOBA
- Radicar las cuentas de cobro con los respectivos soportes requeridos por DEL MUNICIPIO dentro de los plazos convenidos.
- Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales, en términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisitos que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
- Las demás inherentes al objeto del contrato

7- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- Pagar al contratista el valor total acordado, de acuerdo con la propuesta presentada.
- Llevar a cabo, por conducto del supervisor del contrato, el seguimiento, control y evaluación al desarrollo del mismo.
- Vigilar y verificar el cumplimiento por parte del contratista, de sus obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de que trata el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para efectos del presente proceso de selección del contratista, la secretaria de hacienda de la entidad ha emitido el Certificado de Disponibilidades Presupuestales N° 2026-0091 del 28 de noviembre de 2025 con la siguiente descripción:

Código rubro	Descripción	Valor
2.3.2.02.02.009.99.02.0 1	Ejecucion del plan integral de convivencia y seguridad	\$ 15.000.000,00
TOTAL		\$ 15.000.000,00

9. VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato a precios unitarios es de TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (30.555) M/CTE pero al ser a monto agotable se suscribirá por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000).

10. FORMA DE PAGO: Para la forma de pago una vez se suscriba el Contrato respectivo, la Administración Municipal de Firavitoba - Boyacá pagará la ejecución del objeto del contrato mediante actas parciales, previa entrega de combustible, informe y constancia de cumplido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro por la Supervisión.

11. PLAZO: Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026 o Hasta agotar presupuesto.

12. SUPERVISOR DEL CONTRATO: El municipio ejercerá supervisión al presente contrato, estará a cargo del SECRETARIO DE GOBIERNO, ASUNTOS JURIDICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA o quien haga sus veces. En cumplimiento de la presente delegación el Supervisor del presente contrato deberá:

- Verificar que le contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
- Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento.
- Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
- Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato
- Informar por escrito al señor alcalde, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de los mismos constitutivos de sanción o multa.
- Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista

13. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES: El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes en la materia. Lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para tramitar los desembolsos pactados, previa comunicación que hace la entidad. El contratista antes de la liquidación debe presentar paz y salvo.

- 14. MULTAS Y SANCIONES:** Las partes acuerdan que el Municipio de Firavitoba, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del contratista o entidad parte del contrato, el Municipio podrá imponerle multas de acuerdo al Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), demás normas aplicables, y lo establecido en el procedimiento determinado por la Entidad para dar trámite a los procesos sancionatorios contractuales vigente al momento de dar inicio al procedimiento correspondiente. El pago del valor de dichas multas no exonera al contratista o entidad parte del convenio de su obligación de ejecutar las obligaciones adquiridas”.
- 15. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento, multas, sanciones o de declaratoria de caducidad Administrativa, cuando aplique, el Municipio de Firavitoba podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente hasta por el quince (15%) del valor del contrato, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista o entidad parte del contrato, si lo hubiere. La cual se hará efectiva de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), demás normas aplicables, y lo establecido en el procedimiento determinado por la Entidad para dar trámite a los procesos sancionatorios contractuales vigente al momento de dar inicio al procedimiento correspondiente”.
- 16- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto contratado.
- 17- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos son documentos que integran esta aceptación de oferta y por lo tanto hacen parte integral del mismo: a. Invitación selección mínima cuantía **N° MF-MC-003 DE 2026** b. Certificado de Disponibilidad presupuestal. c. Propuesta presentada y sus soportes. d. Informes de evaluación. e. Los demás generados de la ejecución de los mismos (actas, informes, planillas, etc.).
- 18. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El contratista se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieron lugar dentro del ejecución del contrato o convenio, de conformidad a las reglas previstas en la ley.
- 19- EJECUCIÓN:** Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía, en caso de que la misma sea exigida y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente a cargo del Municipio de Firavitoba.
- 20- INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.
- 21- GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL:** El CONTRATISTA no está Obligado a constituir a favor del **MUNICIPIO DE FIRAVITOBA** Garantía por tratarse de un contrato cuyo valor es inferior al 10% de la menor cuantía, la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, conforme lo determina el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.4. el cual no representa un riesgo de incumplimiento.
- Sin embargo, la inversión de los recursos está garantizada por la supervisión que de manera permanente será realizada durante el tiempo de ejecución del contrato al cumplimiento y labor del contratista.

Sin otro particular,

El presente contrato se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

ANEXO TECNICO

PRODUCTO	OCTANAJE	DESTILACION
GASOLINA CORRIENTE	86 octanos promedio	Punto final de ebullición 225°C y 32°C en API
ACPM	índice de cetano=47	Punto final de ebullición 370°C Y 32°C en API

Obligaciones técnicas:

GASOLINA CORRIENTE Descripción Es un combustible proveniente de naftas obtenidas por procesos de destilación atmosférica, ruptura catalítica y otros. Las naftas son tratadas químicamente para eliminar compuestos azufrados indeseables, tales como sulfuros y mercaptanos causantes de la corrosión.

DIESEL CORRIENTE (ACPM) Descripción Es un destilado medio obtenido en la destilación atmosférica del petróleo crudo, en tal forma que su índice de cetano, el cual mide la calidad de ignición, sea mínimo a 45.